

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°051-2024-ALC-MDSA

San Antonio, 27 de mayo de 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO.

**VISTO:** El Oficio N° 001382-2023-CG/SGE de fecha 05 de octubre de 2023 emitido por la Secretaría General de la Contraloría General de la República, la Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2024-GM/MDSA, de fecha 12 de febrero de 2024, la Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-GM/MDSA de fecha 14 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 0477-2024-SGOP/GDU/MDSA/H, de fecha 26 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Memorándum N° 495-2024-GDU-MDSA/H de fecha 26 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, el Informe N° 0027-2024-MDSA/GPP de fecha 29 de abril de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 087-2024-GAJ/MDSA de fecha 13 de mayo de 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°383-2024-MDSA/GM de fecha 24 de mayo del 2024 la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; refiere: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en ese sentido, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el **artículo 1° de la Ley N° 31358** Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, modificado por la décima disposición complementaria de la Ley N° 31640 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2023; prescribe que, “1.1 La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. (...)”;

Que, el **artículo 4° de la Ley N° 31358** de la cita Ley, exige que para el financiamiento de este mecanismo de control se autoriza que las entidades comprendidas, efectúen transferencia a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; conforme señala textualmente: “4.1. Para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno

nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza. **4.2. Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web. (...);**

Que, con **Resolución de Contraloría N° 419-2023-CG** se aprueba la **Directiva N° 016-2023-CG/GMPL** “Directiva Externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”, se establece disposiciones complementarias necesarias para que las entidades y empresas del Estado implementen las acciones que se requieran, a fin de efectuar el financiamiento y facilitar la ejecución de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y modificatoria;

Que, asimismo, en el numeral 7.4 de la **Directiva N° 016-2023-CG/GMPL**, se dispone que las transferencias financieras a favor de la Contraloría, en el marco de la Ley N° 31358, las gestiona la OP de la entidad y aprueban mediante resolución del titular del pliego, en el caso de gobierno local se aprueban mediante Resolución de Alcaldía y se publica en el portal web institucional

Que, **Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-GM/MDSA** de fecha 14 de julio de 2023, la Gerencia Municipal resuelve APROBAR la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima”**, con CUI N° 2506201, con un presupuesto integral de **S/. 11,025,064.00** que se ejecutará en **CUATRO (4) ETAPAS: I ETAPA: S/ 2'260,972.33; II ETAPA: S/ 2'842,041.00 y III ETAPA: S/ 2'779,370.34; y IV ETAPA S/3'142,680.33;** bajo la modalidad de ADMINISTRACION INDIRECTA (POR CONTRATA), con un plazo de ejecución de 300 días calendario

Que, mediante **Oficio N° 001382-2023-CG/SGE** de fecha 05 de octubre de 2023, la **Secretaría General de la Contraloría General de la República**, nos solicita se proceda a efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, para tal efecto tener en cuenta los alcances del artículo 4° de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente

ITEM	RANGO COSTO DE INVERSION	SOLICITUD	CUI	NOMBRE DE LA INVERSION	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	MONTO A TRANSFERIR A LA CGR
1	> 10 M	NUEVA	2399565	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS DE LA ZONA 08 DEL ANEXO 08 DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROV. HUAROCHIRI - LIMA	344,597.00	344,597.00



2	> 10 M	NUEVA	2506184	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR OESTE DE LA ZONA 5 DEL ANEXO 08 DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROV. HUAROCHIRI - LIMA	221,972.00	221,972.00
3	> 10 M	NUEVA	2506201	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR PROYECTO 2000 DE LA ZONA 7 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROV. HUAROCHIRI - LIMA	220,501.00	220,501.00

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2024-GM/MDSA**, de fecha 23 de febrero de 2024, resuelve MODIFICAR la Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023- Mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2024-GM/MDSA**, de fecha 23 de febrero de 2024, resuelve MODIFICAR la Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-GM/MDSA de fecha 12 de julio de 2023 que aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “**Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima**”, con CUI N° 2506201, con un presupuesto integral de S/ 11,025,064.00, cuya estructura presupuestal ha sido modificada e incorporada el costo de control concurrente, **siendo actualizado el costo total del proyecto a la suma de S/ 11,285,065.50 soles**, que será financiado y ejecutado por recursos propios de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí y se ejecutará en **V Etapas**, cada etapa con una programación presupuestal y financiera para el presente y/o siguiente ejercicio fiscal, con un plazo de ejecución de 420 (Cuatrocientos Veinte) días calendarios;

Que, mediante **Informe N° 0477-2024-SGOP/GDU/MDSA/H**, de fecha 26 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita previsión del cronograma de pagos por concepto de Control Concurrente prorrateado por las cinco (05) etapas del proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR PROYECTO 2000 DE LA ZONA 7 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA**”, con CUI N° 2506201, tal y como fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2024-GM/MDSA;

Que, mediante **Memorándum N° 495-2024-GDU-MDSA/H** de fecha 26 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación de la modificación de la estructura presupuestal e incorporación del Costo de Control Concurrente para la ejecución en cinco (5) etapas del proyecto antes mencionado;

Que, mediante **Informe N° 0027-2024-MDSA/GPP** de fecha 29 de abril de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que en la programación del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2024, se programó tan solo un proyecto de inversión: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima”, con CUI N° 2506201, fuente de financiamiento Recursos Determinados, en el Rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Que, para el año fiscal 2024, no tenemos programado la ejecución de la II etapa; por lo tanto, solo queda realizar la Certificación del Crédito Presupuestario correspondiente al Control Concurrente de la ejecutada el 2023 y II etapa que se ejecutará el 2024. Asimismo, se realizará la PREVISION PRESUPUESTARIA correspondiente a la III Etapa (2025), IV Etapa (2026) y Etapa V (2027), de tal manera que cada inicio de los años fiscales siguientes sea reemplazado por un CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Finalmente, concluye, se procederá a realizar el CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO del proyecto con CUI N° 2506201, afectos al 2% de la programación



de ejecución del año 2023 y 2024; así mismo emitir una PREVISION PRESUPUESTARIA que garantice la transferencia financiera en los próximos años siguientes, conforme a la **Tabla 12: Costo Total por Etapa y proyecto Integral** de la Resolución de la Gerencia Municipal N° 004-2024-GM/MDSA, según detalle:

**Tabla 12: COSTO TOTAL POR ETAPA Y PROYECTO INTEGRAL**

DESCRIPCION	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	PROYECTO INTEGRAL
COSTO DIRECTO	1,544,380.01	1,565,700.14	1,231,324.24	1,379,567.28	1,881,350.35	7,602,322.02
GASTOS GENERALES	185,325.60	142,791.85	135,445.67	137,956.73	206,948.54	808,468.39
UTILIDADES	108,106.60	109,599.01	86,192.70	96,569.71	131,694.52	532,162.54
SUBTOTAL	1,837,812.21	1,818,091.00	1,452,962.61	1,614,093.72	2,219,993.41	8,942,952.95
IGV(18%)	330,806.20	327,256.38	261,533.27	290,536.87	399,598.81	1,609,731.53
TOTAL PRESUPUESTO	2,168,618.41	2,145,347.38	1,714,495.88	1,904,630.59	2,619,592.22	10,552,684.48
SUPERVISION DE OBRA	92,353.92	111,558.06	98,926.41	64,757.44	104,783.69	472,379.52
EXPEDIENTE TECNICO						39,500.50
TOTAL MONTO DE INVERSION	2,260,972.33	2,256,905.44	1,813,422.29	1,969,388.03	2,724,375.91	11,064,564.50
<b>COSTO DE CONTROL CONCURRENTE</b>	<b>45,219.45</b>	<b>45,138.11</b>	<b>36,268.45</b>	<b>39,387.76</b>	<b>54,487.24</b>	<b>220,501.00</b>
<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSION</b>	<b>2,306,191.78</b>	<b>2,302,043.55</b>	<b>1,849,690.74</b>	<b>2,008,775.79</b>	<b>2,778,863.15</b>	<b>11,285,065.50</b>

Que, los costos de control concurrente prorrateados por las V Etapas van a servir como un cronograma de pago, el cual debe ser gestionado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la entidad según lo indica el número 7.3 de la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL. Cabe señalar que la I Etapa, se encuentra ejecutada y finalizada, pero ello no implica que no se vaya a transferir a la Contraloría General de la República el costo de Control Concurrente, el cual va ser tramitada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto tomando en cuenta el costo de Control Concurrente de la tabla N° 12 para esta Etapa;

Que, de acuerdo la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL “Directiva Externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358 -“Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”, las transferencias a la Contraloría General de la República se realizan por el importe total requerido por dicha entidad, excepcionalmente las entidades podrán realizar dichas transferencias proporcionalmente a la programación de gastos de inversión de su presupuesto institucional de cada año fiscal, debiendo adjuntar la previsión presupuestal por los años subsiguientes, a fin de garantizar el despliegue del control concurrente en el marco de la Ley N°31358 y sus modificatorias;

Que, con Informe N° 087-2024-GAJ/MDSA de fecha 13 de mayo de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye PROCEDENTE la aprobación de la **transferencia financiera al pliego 019 de la Contraloría General de la República** para la ejecución del servicio de **Control Concurrente** en gastos de inversión del Proyecto: “**Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San Antonio, Provincia de**

Huarocharí, Departamento de Lima”, con CUI N° 2506201, correspondiente a la **Etapa I por el monto de S/ 45,219.45** (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Diecinueve con 45/100 soles) y correspondiente a la **Etapa II por el monto de S/ 45,138.11** (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Ocho con 11/100 soles); asimismo, debiendo adjuntar la Previsión Presupuestal por los años subsiguientes **correspondiente a la Etapa III (2025), Etapa IV (2026) y Etapa V (2027)**, en aplicación del artículo 4° de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente y Directiva N° 016-2023-CG/GMPL “Directiva Externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”, por lo que corresponde su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, con **Memorándum N°383-2024-MDSA/GM** de fecha 24 de mayo del 2024 la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Secretaria General respecto al Proyecto: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima”**, con CUI N° 2506201, correspondiente a la **Etapa I por el monto de S/ 45,219.45** (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Diecinueve con 45/100 soles) y correspondiente a la **Etapa II por el monto de S/ 45,138.11** (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Ocho con 11/100 soles), mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establece en el artículo 20°, numeral 6°, y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Transferencia Financiera al pliego 019 de la Contraloría General de la República para la ejecución del servicio de Control Concurrente en gastos de inversión del Proyecto: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas Sector Proyecto 2000 de la Zona 7 Anexo 08 del Distrito de San Antonio, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima”**, con CUI N° 2506201, correspondiente a la **Etapa I por el monto de S/ 45,219.45** (Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Diecinueve con 45/100 soles) y correspondiente a la **Etapa II por el monto de S/ 45,138.11** (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Ocho con 11/100 soles); asimismo, debiendo adjuntar la Previsión Presupuestal por los años subsiguientes **correspondiente a la Etapa III (2025), Etapa IV (2026) y Etapa V (2027)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas el estricto cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la Publicación del presente acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochirí ([www.munisanantonioghri.gob.pe](http://www.munisanantonioghri.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO

NICK ALEXANDER APONTE QUISPE  
Alcalde



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8  
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado